



**Reglamento Centro de Padres y
Apoderados
2025 - 2027**



Identificación del Establecimiento

Nombre	: Colegio Santa Teresita
RBD	: 4786-4
Niveles	: Educación Parvularia y Básica
Matrícula	: 366 estudiantes
Dirección	: Yugoslavia 1.464 Población Armando Alarcón del Canto
Comuna	: Hualpén
Ciudad	: Concepción
Correo Electrónico	: secretaria@santateresita37.cl

Introducción

Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es acompañar y colaborar en los procesos educativos de la escuela y participar en la educación de sus hijos/as.

Los Padres, madres y apoderados que deseen participar en el Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades, inscribiéndose para postularse, presentándose ante los apoderados y promover su candidatura.

Razones que avalan la formación de un Centro de Padres y apoderados(as) al interior de un establecimiento

1. Fomenta estilos de liderazgo y fomenta la cultura democrática en una institución educativa.
2. Crea espacios de acogida para la familia en la institución educativa.
3. El Colegio reconoce variedades de estructuras familiares, acogiéndolas y facilitándoles su participación.
4. Llama a padres y apoderados a la realización de tareas significativas y compartidas entre ellos y la escuela.
5. Se refuerza y pone en práctica el concepto de "comunidad educativa".
6. Incorpora el valor de la educación en la mentalidad de las familias.
7. Padres y madres adquieren compromisos en el progreso de sus hijos/as sin delegarlas solamente a la institución educativa.
8. Promueve y desarrolla en los padres y madres, sus derechos como usuarios o clientes de un servicio público.
9. Posibilita la explicación y resolución de las desconfianzas y descalificaciones mutuas entre padres, madres, apoderados(as) y la institución educativa.
10. Permite una reflexión y una definición de los roles y responsabilidades de padres, madres, apoderados(as) y de los docentes, en la socialización de niños y niñas.
11. Permite una alianza entre la familia y la escuela, para enfrentar los problemas que enfrentan hoy los niños y niñas.
12. La participación de la familia en el sistema educacional implica tanto deberes como derechos.



13. Fomenta una participación más igualitaria, de hombres y mujeres en la familia, en la institución educativa.
14. Establecimiento de canales para el intercambio útil, completa y oportuna, entre la institución educativa y madres, padres y apoderados(as).
15. Incentiva a padres, madres y apoderados(as) a participar, en conjunto con la institución educativa para mantener una sana convivencia escolar.

TITULO I

Funciones del Centro de Padres y Apoderados (C.P.A.):

Artículo 1:

- a) Fomentar la preocupación de los apoderados en la formación y desarrollo personal de sus hijos(a) y pupilos(as).
- b) Integrar activamente a sus miembros a la comunidad educativa aprovechando sus aptitudes e intereses.
- c) Establecer vínculos sólidos entre el hogar y el establecimiento para la comprensión de las actividades escolares.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando para ello esfuerzo y recursos.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general.
- f) Patrocinar iniciativas para el mejoramiento de las condiciones educativas del alumnado.

TITULO II

El C.P.A. de esta Unidad Educativa se organizará de la siguiente forma:

Artículo 2:

El Centro de Padres y Apoderados (as) del Colegio Santa Teresita, se regirá para efectos legales por las normas generales contempladas en el DECRETO N° 565/90, ajustados a la realidad escolar de este establecimiento educacional.

Artículo 3:

a) El Centro de Padres y Apoderados(as) del Colegio Santa Teresita, estará asesorado por la jefa de U.T.P.

Artículo 4:

De las reuniones

1. El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Santa Teresita, se reunirá por lo menos dos veces por semestre, comunicado a los participantes con anterioridad.
2. Si hubiere algún problema referido a la fecha, la asesora jefa de U.T.P. o la directiva, con mínimo 2 días de anticipación, podrán solicitar el cambio de la fecha.
3. Si fuese necesario, por motivos justificados, la asesora jefa de U.T.P. o la directiva podrán citar a una reunión extraordinaria.
4. La participación de un apoderado en el Centro de Padres y Apoderados es voluntaria, una vez integrado éste a la Directiva del Curso que representa, será obligatoria su asistencia a reuniones C.P.A.
5. La jefa de U.T.P. del establecimiento participará en las reuniones como Asesor, representando los intereses del Colegio y del Sostenedor del establecimiento.
6. Se destinará la mayor parte del tiempo de las reuniones al tratamiento de los temas establecidos en el Acta, situaciones atinentes y acontecimientos planteados por los apoderados.
7. Cada reunión será abierta por la lectura de acta anterior, con los acuerdos y temas tratados en la reunión anterior.
8. Para cada reunión del Centro de Padres y Apoderados existirá una Tabla de puntos a tratar.
9. Con el fin de transparentar la organización y para solución de futuras discrepancias, en las Actas se llevará la asistencia de la Directiva del C.P.A. y de las Directivas de todos los Cursos que componen la Asamblea de Representantes, así como también un registro de la temática tratada.

Artículo 5:

De la Estructura del Centro de Padres y Apoderados.

1. Para esto efectos, el Centro de Padres y Apoderados tendrá cuatro organismos:
 - a) Asamblea General
 - b) Directiva C.P.A
 - c) Reunión de Directiva C.P.A. y directivas de cada curso.
 - d) Directivas de cada curso.

Artículo 6:

De la estructura y reuniones de estas

1. Reunión Asamblea General

- a) La asamblea general serán citados la totalidad de los padres, madres y/o apoderados(as) del establecimiento y en ausencia de ellos por sus esposos o un representante por ellos designado.
- b) La Asamblea General se reunirá por cada Curso del establecimiento, en la Sala de Clases correspondiente a cada Curso, en forma bimensual.
- c) En la Primera Reunión del año escolar, la Asamblea General reunida por cada Curso, deberá elegir a los miembros de la directiva de cada Curso, que estará conformado por Presidente, Secretaria y Tesorera.

2. Reunión Directiva C.P.A.

- a) La reunión estará constituida por Directorio (C.P.A.) y Jefe U.T.P. se realizarán, por lo menos una vez por semestre.
- b) Podrán participar de las reuniones si fuese necesario Representante Legal y/o Directora.

3. Reuniones de Directiva C.P.A. y directivas de cada curso

- a) La reunión estará conformada por Directiva (C.P.A.) y las Directivas de cada curso, las que se realizarán, por lo menos dos veces por semestre.
- b) Podrán participar de las reuniones si fuese necesario

Representante Legal y/o Directora.

4. Reuniones de las Directivas de cada curso

- a) Estará constituida por las Directivas de cada curso, reuniéndose bimensualmente en las reuniones de cada curso, en donde contarán con un tiempo para dirigirse al curso y entregar la información necesaria.

Artículo 7:

De la Directiva del C.P.A.

1. La duración en el cargo de la Directiva de C.P.A. será de 2 (dos) años.
2. La elección del nueva Directiva será realizada entre los meses de Mayo y Julio de cada año por medio, dando tiempo a que se preparen los Candidatos, los cuales se presentarán en forma individual y ocuparán los cargos según cantidad de votos, como se detalla a continuación:
 - Presidente: Más alta votación, le seguirá según votación cargo Tesorera, Secretaría y Delegada
3. La nueva Directiva será elegida por los apoderados, quienes votarán en reuniones de apoderados.
4. La votación se efectuará mediante un voto escrito que será depositado en una urna cerrada con llave, la cual será abierta en presencia de candidatos y apoderados que deseen participar, al siguiente día una vez terminadas las reuniones de la semana.
5. En el caso de no inscribirse la cantidad suficiente de apoderados para conformar el C.P.A., se ocuparán los primeros cargos, y se complementará con elección a mano alzada cargo faltante en reunión de Directivas y C.P.A., entre los asistentes a dicha reunión.
6. En el caso de que no haya inscripción de ningún apoderado, se le consultará a actual directiva si puede continuar en sus respectivos cargos, si sus respuestas son positivas, en reunión de Directivas y C.P.A. se informará que por no haber apoderados inscritos para elección, la Directiva continuará un próximo periodo, los participantes de la reunión mediante mano alzada

confirmarán estar de acuerdo.

7. La Directiva del C.P.A. estará compuesto por :
 - a) Un apoderado/a ocupando el cargo de Presidente/a
 - b) Un apoderado/a ocupando el cargo de Tesorero/a
 - c) Un apoderado/a ocupando el cargo de Secretario/a
 - d) Un apoderado/a ocupando el cargo de Delegado/a
8. La Directiva del C.P.A. estará complementado por:
 - a) La jefa de U.T.P. del establecimiento educacional como Asesora.

Artículo 8:

De las Funciones:

1. Las funciones del Presidente/a son:

- a) Representar a los padres y apoderados.
- b) Presidir las reuniones establecidas.
- d) Dirigir los esfuerzos de los integrantes de la Asamblea hacia los puntos específicos establecidos en el Acta de la Reunión.
- e) Evitar las discusiones y desavenencias que pudieren surgir con motivo de los temas tratados en la Reunión.
- f) Orientar los esfuerzos de la Asamblea a través de la planificación de las actividades.
- g) Liderar a la Asamblea hacia la realización de las actividades planificadas.
- h) Servir de moderadora.
- i) Firmar las actas aprobadas por la Asamblea.
- j) Representar al establecimiento en actos del colegio y en reuniones frente a organismos externos.
- k) Integrar el Consejo Escolar del Establecimiento.

2. Las funciones de Secretario/a son:

- a) En conjunto con jefe de U.T.P. dar inicio y término a cada Reunión, abriéndola con la Lectura del Acta Anterior y cerrándola con un breve resumen de los acuerdos tomados.
- b) Tomar apuntes de los temas tratados en la reunión, de las metas establecidas, de las rendiciones de avance de las distintas iniciativas tomadas en reuniones anteriores, de las discusiones y sus participantes y en general, de todo lo acaecido durante la

reunión.

- c) Anotar aquellas observaciones hechas al acta leída, por la Asamblea.
- d) Firmar las actas aprobadas por la Asamblea.

3. Las funciones de Tesorería son:

- a) En conjunto con jefe de U.T.P. llevarán registro de las recaudaciones y gastos realizados, informando en cada Reunión de Asamblea de los Montos Totales hasta la fecha.
- b) Informar de los Desembolsos Totales efectuados hasta la fecha y en qué.
- c) Motivar pago voluntario de cuota.
- d) En conjunto con jefe U.T.P. tener su cuaderno de Tesorería al día, con detalle de ingresos, egresos, copias de boletas de gastos y todo la información necesaria que certifique lo acontecido en cuanto a la recaudación y utilización de los recursos.

4. Las funciones de la Jefa de U.T.P. del establecimiento son:

- a) Mantener el orden durante la reunión en representación de la autoridad que conlleva su cargo.
- b) Ser portavoz entre el Sostenedor del establecimiento y el C.P.A. respecto de los requerimientos que se hagan, de implementaciones necesarias para el beneficio de los y las estudiantes.
- c) Asesorar al C.P.A.
- d) Colaborar con Presidente/a, Tesorero/a, Secretario/a y Delgado/a en la organización de reuniones.
- e) Preparar temas pedagógicos para presentar en reuniones según se estime conveniente.

Artículo 9:

Funciones de la Directiva

- a) Dirigir Centro de Padres y Apoderados.
- b) Apoyar la labor educativa del establecimiento.
- c) Administrar sus bienes y recursos.
- d) Mantener informada a la Asamblea acerca de su gestión.

- e) Acatar sin restricciones lo que la reunión de Directiva C.P.A. y Directivas de cada curso vote (a mano alzada).

Artículo 10:

Del reemplazo de un miembro de la Directiva por motivos imprevistos.

- a) En caso de fallecimiento, ausencia prolongada o renuncia de un miembro de la Directiva, deberá realizarse reunión de Directiva C.P.A. y Directivas de cada curso, y en votación a mano alzada, elegir al miembro de la Directiva faltante, de entre los postulantes en la reunión de Directiva C.P.A. y Directivas de cada curso.

Artículo 11:

De los dineros

- a) En el colegio Santa Teresita no se cobra dinero por concepto de matrícula.
- b) El monto de las Cuotas del Centro de Padres y Apoderados, es de carácter voluntario y debe ser aprobado por la Asamblea de Directiva C.P.A. y Directivas de cada curso, valor será informado en reuniones de apoderados de octubre (para el cobro del siguiente año).
- c) Las cuotas del Centro de Padres y Apoderados en los establecimientos educacionales subvencionados (municipalizados y particulares) no debe exceder a 0,5 UTM anuales.
- d) El pago de las cuotas es voluntario por parte de los apoderados, pero constituye una obligación moral su cancelación, por el beneficio que representa para el bienestar de los y las estudiantes.
- e) La promoción de los y las estudiantes, la calidad de apoderados, la entrega de documentación, la atención de privilegio acorde a un apoderado, no tiene relación alguna con el pago o no pago de cuotas al C.P.A. por parte de un apoderado(a), ya que las cuotas es un atributo exclusivo del Centro de Padres y Apoderados.

- f) Los dineros por concepto de cuotas voluntarias serán cancelados en las reuniones de apoderados, para luego ser guardados en Dirección.

Artículo 12:

De las elaboración de la Documentación Técnica que conforma este Reglamento.

- a) Una vez realizada elección y conformación de nueva Directiva C.P.A. (año por medio) se reunirá con jefe de U.T.P. para la lectura, revisión y adecuación del presente Reglamento del Centro de Padres y Apoderados, documento que regirá la actividad del C.P.A. por un período de 2 (dos) años.
- b) Una vez revisado por C.P.A. y aprobado por la Dirección del establecimiento, se imprimirá en seis (6) copias, las que serán firmadas por el o la Presidente/a electo/a.
- c) De estas seis (6) copias originales firmadas, cuatro (4) quedarán en poder de la Directiva electa, siendo una para cada integrante: Presidente/a, Tesorero/a, Secretario/a y Delegado/a, una (1) será entregada para Directora y Representante Legal del colegio y una (1) para archivar en documentación de C.P.A. del establecimiento.

Artículo 13 (Transitorio):

De la elaboración del Reglamento del C.P.A. Colegio Santa Teresita.

- a) Este documento se elaboró tomando como base la información que se encuentra disponible en Internet, Ministerio de Educación y circular N° 1 de la Superintendencia de educación, de varios otros colegios, tanto particulares como municipalizados y/o subvencionados.
- b) La Comisión de este reglamento C.P.A. se encuentra conformada por Carolina Muñoz Rocha, Directora del Establecimiento, Paola Torres Sobarzo, encargada de Convivencia Escolar, Susana Velásquez Jara , Presidenta C.P.A. y Claudia Arroyo López, jefa



de U.T.P.

- c) Este reglamento se presentó en reunión con nueva Directiva electa para su lectura, revisión y aprobación.

Artículo 14:

- a) De las firmas

Carolina Muñoz Rocha Directora	Claudia Arroyo López Jefe U.T.P.
Paola Torres Encargada de Convivencia Escolar	Susana Velásquez Jara Presidenta C.P.A.